



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA REGIONAL

Nº 023 -2011-GRCAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
POR CUANTO:
EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 45° inciso a) confiere las atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En el inciso b) del acotado artículo se le atribuye las funciones de elaborar y aprobar las normas de alcance regional, de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas, proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización. El artículo 60° inciso c) señala que es función de los gobiernos regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), aprobada mediante Resolución Legislativa N° 23432 dispone en la Recomendación General N° 19° del 11 grupo de decisiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" 1984), como Recomendaciones a los Estados en el inciso i) señala que se adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia: (...) ii) medidas preventivas, entre ellas programas de información y educación para modificar las actitudes relativas al papel y la condición del hombre y de la mujer;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM el Poder Ejecutivo ha definido y establecido las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; y prescribe en el artículo 2° De las Políticas Nacionales, inciso 1) En materia de igualdad de hombres y mujeres, numeral 2° Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, el Estado ha desarrollado instrumentos técnico-político como el Plan Nacional de Apoyo a la Familia - PNAF 2004-2011, que en su Lineamiento 5° Promoción de la familia como artífice de una cultura de paz, de promoción de valores y de prevención de la violencia familiar y otras formas de violencia; ha incorporado dentro de sus estrategias, difundir el grave daño que causa la violencia familiar y sexual y el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 - 2018, que en las Políticas Públicas Nacionales en Discapacidad establece que los gobiernos regionales y locales, al asumir las competencias delegadas por los diferentes sectores, adquieren protagonismo a través del diseño, ejecución y monitoreo de sus políticas de desarrollo regional y local que incluyan transversalmente la temática discapacidad;

Que, mediante Dictamen N° 021-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, de fecha 14 de julio del año 2011, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que declara de "Prioridad y necesidad pública la atención a la problemática de violencia familiar y sexual en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca", proyecto remitido por la Secretaría General Abog. Jessica Helen Canto Morey, por los argumentos que se exponen en los considerandos siguientes:

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto del año 2011; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** DECLARAR de Prioridad y Necesidad Pública la atención a la problemática de violencia familiar y sexual contra la mujer, niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.
- SEGUNDO:** DECLARAR en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca, el mes de noviembre de cada año como "Mes de la no violencia contra la mujer".
- TERCERO:** INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas regionales prioritarias de educación y salud; la prevención de la violencia familiar y abuso sexual contra mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad.
- CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, coordine con el Centro Emergencia Mujer - MINDES, a fin de realizar actividades de prevención y promoción contra la violencia familiar, sexual y laboral.
- QUINTO:** CONVOCAR a los gobiernos locales, según la normativa vigente, implementen y articulen sus acciones, a fin de que la presente Ordenanza Regional sea incluida en sus planes de trabajo y en sus respectivas jurisdicciones territoriales.
- SEXTO:** CONVOCAR a las rondas campesinas, según la normativa vigente, implementen y articulen sus acciones, a fin de que la presente Ordenanza Regional sea incluida en sus planes de trabajo y en sus respectivas jurisdicciones territoriales.
- SETIMO:** DISPONER que la Dirección Regional de Administración proceda a la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano" y difusión de la presente Ordenanza Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).
- OCTAVO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano".

Por tanto,
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL